



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL COLEGIO NACIONAL DE PROCURADORES JUDICIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **AUGUSTO HERNÁNDEZ VIDAL**, identificado con CC. 80.772.704 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Director del **INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO** con NIT 830015728-1, nombrado según decreto de nombramiento 0301 del 1 de abril de 2025 y Acta de posesión 0223 del 7 de abril de 2025 en Bogotá, D.C.; Instituto que de conformidad con el artículo 49 y siguientes del Decreto 262 de 2000, es una Unidad Administrativa Especial, de carácter académico, con autonomía financiera, presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto y capacidad de contratación, en adelante **EL INSTITUTO** y por otra parte el **COLEGIO NACIONAL DE PROCURADORES JUDICIALES**, identificado con Nit. 901073639-7, en adelante **EL COLEGIO**, representado legalmente por **JOSELYN GÓMEZ PICO**, identificado con c. c. n.º 9.532.370 expedida en el municipio de Sogamoso, en su calidad de Presidente del **COLEGIO**, proceden a suscribir la presente Carta de Entendimiento entre la Partes, teniendo en cuenta la naturaleza e intereses misionales de las partes cuyos representantes firman abajo.

CONSIDERACIONES

1. Que la Carta de Entendimiento está precedida por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias del **COLEGIO** y las actividades misionales de **EL INSTITUTO**.
2. Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
3. Que la celebración de esta Carta de Entendimiento se encuadra dentro de los preceptos constitucionales y legales, especialmente los previstos en el Decreto - Ley 262 de 2000 y en los criterios de racionalización del gasto público.
4. Que los representantes legales del **COLEGIO** y del **INSTITUTO** se encuentran debidamente facultados para celebrar contratos y convenios



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

conocimiento científico y al fortalecimiento de las competencias y habilidades del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio a la comunidad y a la excelencia académica;

Por lo anterior, las Partes

ACUERDAN

PRIMERA: Objeto. La realización de actividades académicas de formación e investigación, que sean acordadas entre las partes, de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos, en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA: Actividades: las partes tienen la intención de planificar y realizar a través del comité coordinador actividades que promuevan el desarrollo académico y científico de cada una de las partes de conformidad con los fines y objetivos propios en sus respectivas áreas de interés, para lo cual podrán realizar entre otras, las siguientes:

- a. **Movilidad de personal:** Fomentar la movilidad de estudiantes para pasantías, así como de docentes, profesionales y capacitadores, entre las instituciones que suscriben la Carta de Entendimiento. El objetivo es desarrollar actividades académicas y de investigación en temas de interés común para las partes.
- b. **Eventos y programas conjuntos:** La realización conjunta de diversos eventos y programas. Esto abarca la formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia. También incluye la organización mutua de conferencias, foros, diplomados, cursos, talleres, simposios y seminarios sobre temas acordados y bajo condiciones convenidas, de acuerdo con la disponibilidad docente y administrativa. Además, se contemplan eventos académicos, de capacitación y culturales.
- c. **Intercambio de información y recursos:** El intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico que sea de utilidad común para ambas partes. Esto incluye la posibilidad de publicaciones conjuntas o afines.



manejo de piezas de comunicación de LAS PARTES, estas acuerdan realizar las siguientes actividades:

- a) Cada PARTE entregará a la otra la información correspondiente al uso de su marca, e informará cualquier modificación que se emita al respecto durante el desarrollo de la Carta de Entendimiento, con el fin de proceder a realizar los cambios correspondientes.
- b) LAS PARTES siempre buscarán garantizar el buen uso de las marcas de conformidad con los parámetros que entregue cada una de LAS PARTES a la otra.
- c) Cada PARTE deberá contar con la autorización previa y expresa de la otra para la utilización de las piezas de comunicación y/o su marca.
- d) Salvo autorización previa, expresa y escrita de LAS PARTES, ningún empleado, agente o dependiente de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, enseña, o marcas, de la otra PARTE, para fines diferentes a los previstos en la presente Carta de Entendimiento.

SEPTIMA: Indemnidad. LAS PARTES están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución de esta Carta de Entendimiento.

OCTAVA: Plazo de la Carta de Entendimiento. Esta Carta de Entendimiento regirá a partir de la fecha de suscripción y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años.

Cualquiera de las partes puede rescindir esta Carta de Entendimiento antes de que finalice el período mencionado, notificando por escrito a la otra parte con al menos un mes de anticipación.

NOVENA: Enlaces. El enlace de la presente Carta de entendimiento por parte de **EL INSTITUTO** estará a cargo de Daniela Laverde, Profesional Universitaria GR15, correo dlaverde@procuraduria.gov.co de la Procuraduría General de la nación, adscrita al Instituto de Estudios del Ministerio Publico.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

La presente Carta de Entendimiento es firmado en la ciudad de Bogotá D.C., el día 22 de julio de 2025 en dos ejemplares originales.

AUGUSTO HERNÁNDEZ VIDAL

Director Instituto de Estudios del
Ministerio Público – IEMP.

JOSELYN GÓMEZ PICO

C. C. n.º 9.532.370

Presidente del Colegio
Nacional de Procuradores
Judiciales